



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Sábado, 28 de julio de 1984

Número 87

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 6/1984, de 24 de Julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1034

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Tribunal Calificador para la plaza de Técnico-Administrativo 1034

II. Administración Civil del Estado

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO

Apertura de la Medida Veda 1034

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 1078/1984, de 29 de Febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de protección a la mujer 1034

III. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Magistratura de Trabajo de La Rioja 1037

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Autol 1039

Calahorra (cuatro) 1039

Soto en Cameros 1040

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Decretos de la Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 6/1984, de 24 de Julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de la Presidencia, se encargue del despacho de su Departamento el Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.j de la Ley 4/1983, de 29 de Diciembre, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de la Presidencia se encargue del despacho de los asuntos de su Departamento el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, D. Pablo Rubio Medrano.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Diputación General de La Rioja.

En Logroño, a 24 de Julio de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

Diputación General de La Rioja

Se hace público que la Mesa de esta Diputación General, en su reunión celebrada el día 13 de julio de 1984, ha acordado que el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la oposición convocada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 10, de 24-1-84, para cubrir en propiedad una plaza de Técnico-administrativo esté integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Félix Palomo Saavedra, Presidente de la Diputación General.

Vocales:

- D^a. Pilar Salarrullana de Verda, Diputado Regional.
- D. Claudio García Turzo, Profesor del Colegio Universitario de La Rioja
- D. José Carlos Rodríguez Fernández, Profesor de Informática del Instituto de Formación Profesional de Logroño.

D. Rafael Nasarre Alastruéy, Secretario General Letrado de la Diputación General, que actuará a la vez de Secretario del Tribunal.

Asimismo se hace público que el día 17 de septiembre, a las 9 horas, darán comienzo los ejercicios de dicha oposición, que tendrá lugar en la planta primera de esta Diputación General (C/ Calvo Sotelo, 3, Logroño).

Logroño, 17 de julio de 1984.

El Presidente,

Félix Palomo Saavedra

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

APERTURA DE LA MEDIA VEDA

2563

En uso de las facultades que me confiere el art. 8^o de la Orden de 5 de julio actual (B. O. E. del día 14) por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio Nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1984-85, previa propuesta del Consejo Provincial de Caza en su reunión del día de hoy, se dispone:

1. Para toda clase de terrenos

Fijar el próximo día 15 de Agosto, como fecha de apertura de la media veda de las especies: codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja, período

que se cerrará el día 30 de Agosto, ambas fechas inclusive, o sea 16 días seguidos.

2. Veda total en terrenos de aprovechamiento cinegético común o libre.

Sin embargo se establece la veda total para las especies autorizadas a cazar en el periodo señalado en el punto anterior, en los terrenos de aprovechamiento cinegético común con el fin de evitar perjuicios a los agricultores.

3. Infracciones

Las infracciones a lo establecido en esta Circular tienen el carácter de faltas administrativas graves y de la tramitación y resolución de los expedientes, conocerá la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A.

4. Vigilancia

Conforme a las prevenciones establecidas en el art. 2^o de la citada Orden, encarezco a todas las Autoridades y Agentes de la Autoridad, especialmente los Guardas Jurados, extremen su celo para la más rigurosa vigilancia y cumplimiento de la presente Circular y observancia de lo dispuesto en dicha Orden y en la vigente Ley y Reglamento de Caza.

Logroño, 26 de julio de 1984.

El Gobernador Civil Acctal.,

Fdo.: Eduardo Lasa

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1078/1984, de 29 de febrero, 12759 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de protección a la mujer.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en su artículo 8.1.16 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ésta adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO.

Artículo 1.^o Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de La Rioja y así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Artículo 2.^o 1 En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que

figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3.º Los traslados a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se incluye como anexo a este Real Decreto.

Artículo 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Artículo 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado."

Dado en Madrid, a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Concepción Tobarrá Sánchez y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja (la primera por sustitución),

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traslado a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.2º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1, 6.º y 8.º se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 3.1.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traslados de funciones y servicios correspondientes a la materia de protección a la mujer, a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo Autónomo Patronato de Protección a la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se trasladan.

Primero. Se trasladan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de protección a la mujer.

Segundo. Se trasladan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

Junta Provincial de Logroño, en cuanto cumple los fines del Patronato de Protección a la Mujer en el ámbito de su provincia.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Ninguna.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se trasladan:

1. Se trasladan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traslados se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se trasladan:

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones trasladados, y que se referencia en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Patronato de Protección a la Mujer, y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traslado y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal trasladado así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traslados operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se trasladan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios trasladados.

H.1 El coste financiero que según el presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se trasladan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, 2.628.784 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 3.1.

Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se trasladan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	2.846.300
H.2 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:	

H.2.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos
	—
	Pesetas
<hr/>	
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	2.309.900
Gastos de funcionamiento	536.400
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	—
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
<hr/>	
Financiación neta	2.848.300

H.2.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 2.1 respecto a la financiación de los servicios transfe-

ridos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 19 de diciembre de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y José María Manero Frías.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Apartado B. Ley de 20 de diciembre de 1952.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1. FUNCIONARIOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Superficie	Usual	
Junta Provincial	Logroño, Marq. de San Julián, 7	Propiedad			

RELACION DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN MIXTA DE LIQUIDACIÓN

2.1. RELACION INICIAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LOGROÑO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Coste trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Abad A. NAVEA LEVIZO	Secretarios de Juntas	102001070020	Activo	Secretario			166.182
Aparición ONDIZ NUCZ		102001070003	Activo	Asistente Social	947.156	329.568	1.276.724

ANEXO 1. CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA RIOJA. CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA RIOJA. CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA RIOJA.

CONCEPTO INGRESOS	ESTADOS FINANCIEROS		ESTADOS FINANCIEROS		TOTAL
	1983	1984	1983	1984	
Concepto 211.-	0.192				0.192
Concepto 221.-			50.100		50.100
Concepto 222.-	2.487		27.035		30.282
Concepto 241.-	679				679
Concepto 255.-			372.100		372.100
TOTAL GASTOS INGRESOS	3.358		449.235		452.593
Concepto 114.-	73.218		947.156		1.020.374
Concepto 115.-	64.147				64.147
Concepto 116.-	12.236				12.236
Concepto 122.1	21.478		76.140		97.618
Concepto 122.2.-	4.226				4.226
Concepto 122.3	19.005		397.124		416.129
Concepto 161.-	3.938				3.938
Concepto 171.-			162.102		162.102
Concepto 181.-			265.017		265.017
TOTAL GASTOS INGRESOS	147.997		1.677.524		1.825.521

06 las cifras del capítulo I corresponden al 1.º semestre de 1984.

RELACION 2

1.2 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el costo efectivo de los Servicios de Protección de la Mujer que se transparen a la Comunidad Autónoma de La Rioja, calculados en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1.984 (en miles de pesetas)

CONCEPTO INGRESOS	RECURSOS INGRESOS	RECURSOS INGRESOS	RECURSOS INGRESOS	RECURSOS INGRESOS	TOTAL	RECURSOS INGRESOS	RECURSOS INGRESOS
A) DOTACIONES							
Recepción Capítulo I, Concepto	238.4		2.074.8			2.303.2	
Recepción Capítulo II, Concepto	111.4		523			338.4	
Recepción Capítulo VI, Concepto							
TOTAL DOTACIONES	349.8		2.598.6			2.641.6	
B) RECURSOS							
Transferencias Fección 22, Capítulo I, Concepto							
Transferencias Fección 22, Capítulo VII, Concepto							
Transferencias directas D.O.A.A.							
Servicio, Servicio, Concepto							
Tributos y otros Ingresos							
TOTAL RECURSOS							

Las letras efectivas se ajustan a la fecha de entrada en vigor del R.D. que aprueba el presente presupuesto.

III. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO DE SUBASTA

2506

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura a instancia de MAXIMO HERCE MORENO y 60 más contra la empresa demandada TROQUELERIA ESCUMA, S.L. domiciliada en Logroño, Pol. Cantabria, parcela 36 en expediente 816 al 850/84 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

	Pesetas
—Máquina fresadora, ZAYER, 3500BF, número 37116, en	4.602.162
—Hidrocopiador, marca CONTOURSAN número 780253/8, incorporado a la fresadora anterior, en	2.522.737
—Máquina fresadora, ZAYER 77 AF, serie número 50117, con visualizador cuarzo, en	5.080.282
—Máquina fresadora, ZAYER 2500 BF, serie número 37011, con visualizador cuarzo, en	2.547.200
—Máquina fresadora, marca ZAYER 66 BM, serie número 35964, en	3.376.771
—Máquina fresadora, ZAYER BFP-4500, serie número 65.504, en	29.064.000
—Máquina fresadora CORREA, B-20, serie número 9100313, en	4.767.820
—Máquina fresadora CORREA F3VE, serie número 1211706, en	1.601.991
—Máquina fresadora BUDGEBORT, serie número 095695, E, en	320.000
—Máquina rectificadora, AKA 1000 en	323.458

	Pesetas
—Máquina rectificadora, DANOBAT REH 501 serie número 314, en	886.900
—Máquina rectificadora, HIDRO PRECIS 160x160, serie número 479, en	5.754.642
—Máquina esmeru, EGOR, en	50.000
—Máquina rectificadora, HIDRO PRECIS 1200x600, serie número 39779, en	3.371.258
—Una máquina rectificadora, TAURTXIL NB, serie núm. 1939, en	1.696.596
—Un torno, CUMBRE 15-929, en	207.567
—Un torno VICTORIA 2000, en	386.454
—Una prensa MUNARRIZ, s/n, en	2.658.322
—Una prensa RETOQUE s/n, en	338.400
—Una prensa ESNA 180 Tm. en	2.038.800
—Un taladro de sobremesa ANJO, en	20.000
—Un taladro SORALUCE. serie 413312401 valorado en	2.078.150
—Una sierra alternativa UNIZ, en	100.000
—Un electro iman de 1.500 Kg., en	100.000
—Un taladro FORADIA GR 50/1500, serie número 6511 D/1271, en	319.369
Un taladro de columna ERLO 50, en	76.000
Un taladro de columna ERLO 50, en	76.000
Un taladro de columna ERLO 50, en	76.000
Un taladro de columna ERLO 50, en	76.000
—Una sierra de cinta ECX ELTON, número 8254437, en	46.206
—Una sierra de cinta SAMUR S-650, número 177, en	48.433
—Una punteadora CONSTAN SUPERMEC, núm. 137, en	680.000
—Una cizalla guillotina de 1000, en	56.000
—Un proyector MITUTOYO 190, en	1.280.073
—Un mármol de trazado FINEX, en	2.784.855
—Máquina ONA S-320, 120 Amp., en	7.028.117
—Una máquina ONA I-260 60 amp. serie número 776/794, en	3.028.117
—Un horno, marca CIREM, en	93.203
—Una soldadura eléctrica 14 KW, número 618 valorada en	14.800
—Un trazador de aire, NAREX-PE-3, en	300.000
—Dos gruas semipórticos SH de 32 Tm., Poli Varallo, mod. TU 1550, en	3.166.596
—Un durometro, GALILEO, 105649, en	375.000
Un mármol trazado de 2,5x1,5, en	575.000
—Dos mármoles de 1,5x1, EMI, en	600.000
—2 puentes grua de 7,5 Tm. GH y un puente grua de 15 Tm. GH, en	2.380.768
—Un puente grua de 3 Tm. GH, en	454.062
—Un compresor SAMUR, núm. 196, en	77.289
—Una bruñidora SUNNE, núm. 35922, en	849.255
—Una madrinadora JARISTI 130, en	10.003.044
—Un compresor SAMUR, en	80.000
—Un cepillo REBAY CB 400, en	300.000
—Un taladro HEDISA núm. 30789, en	15.000
Una afiladora matrices, en	500.000
—Un tupi REBAY 8378, en	300.000
—Un ordenador TISA 100 con dos terminales valorado en	4.000.000
—Dos calentadores FUEL, en	900.000
—Un calentador de bomba ARECALOR de verano o invierno, en	1.800.000

Despacho Dirección: Lote Número Uno

- Máquina de escribir OLYMPIA eléctrica mod. EL 45
- Calculadora LOGES 48-132154
- Máquina escribir OLYMPIA manual
- Sofá de piel color marrón
- Un sillón
- Dos mesas bajas
- Dos sillas skay negras
- Un mueble de pared bajo
- Un mural de madera
- Tres sillones giratorios de tela

- 2 sillas
 - Una mesa de despacho de madera
 - 2 lamparas de mesa
 - Un perchero metalico
 - Un sofá tela rojo
 - Una silla
 - Tres mesitas bajas en madera
 - Un revistero
 - Un Telex AVANCE 645
- Valor total del Lote número Uno: 1.337.000 pts.**

Despacho Compras: Lote Número Dos

- Un mueble bajo
 - Una mesa despacho
 - Un armario metálico
 - Dos sillas
- Valor total del Lote número Dos: 94.000 pts.**

Despacho Administración: Lote Número Tres

- Cuatro mesas de despacho en fornic, color blanco, con costados y cajones
 - Tres sillas de skay negro
 - Un sillón negro skay
 - 2 sillones giratorios tela azul
 - 1 armario metálico alto
 - 2 armarios metálicos bajos
- Valor total del Lote número Tres: 221.000 pts.**

Despacho Comercial: Lote Número Cuatro

- 1 mesa de despacho con auxiliar
 - 2 sillones en Skay negro
 - 1 sillón giratorio de tela azul
 - 1 carro de máquina
 - 1 armario metálico
 - 3 módulos en tela verde
- Valor total del Lote número Cuatro: 116.000**

Oficina Programación: Lote Número Cinco

- 1 fichero Planig
 - 3 mesas oficina
 - 1 sillón skay negro
 - 2 armarios metálicos altos
 - 1 mampara de aluminio y cristal
- Valor total del Lote Número Cinco: 405.000 pts.**

Sala de Juntas: Lote Número Seis

- 1 mesa de reunión
 - 1 máquina de escribir eléctrica IBM
 - 1 calculadora OLYMPIA
 - Un amplificador con micrófono 7401004 marca EURO-UNION, S. A.
 - 3 jarrones
 - 1 lámpara de pie con focos
 - 12 cortinas verticales
 - 1 alfombra de suelo
- Valor total del Lote número Seis: 633.000 pts.**

Lote Número Siete

- 2 botellas de oxígeno
 - 2 botellas de acetileno
 - 1 prensa de balancin
 - 1 juego de calas MITUTOYO
 - 1 juego de micrómetros exteriores MITUTOYO
 - 1 gramil de 1 mt.
 - 1 juego de micrómetros interiores
 - 1 juego de alesómetro
 - 1 reloj púlpitas
 - 1 calibre de profundidad
 - Un calibre TESA de 200 mt.
 - 2 imanes en V SELTER, C1410004
 - 1 durómetro BRINEL
- Valor total del Lote número Siete: 1.823.000 pts.**

Lote Número Ocho

- Una escuadra mandrinadora
 - 1 mesa de taladro SORALUNE
 - 1 mesa de taladro FORADIA 1500
 - 1 mesa de taladro FORADIA 1200
 - 1 escuadra mandrinadora
 - 1 reloj fichero
 - 2 escuadras electroiman
- Valor total del Lote número Ocho: 2.040.000 pts.**

Lote Numero Nueve

- 1 copiadora de planos CRP
 - 1 copiadora RANKXEROX 660
 - 4 tecnigrafos LASTER de 2 y 3 mts
 - 1 Tecnigrafo LASTER de 8 mts.
 - 6 mesas de trabajo
 - 1 tecnigrafo MOLIN 1600
 - 2 armarios
 - 2 sillas
 - 2 taburetes
- Valor total del Lote número Nueve: 899.000 pts.**

Pesetas

—Vehículo, marca Citroen CX GTI de Indeción, LO-8116-E, en	900.000
—Vehículo Talbot 150, LO-3661-D, en	100.000
—Vehículo DKW, LO-3060-E, en	350.000
—Vehículo Visa Super E, LO-9303-E, en	500.000
—Vehículo MEHARI, LO-1741-C, en	10.000

Los bienes se encuentran depositados en Logroño, Polígono de Cantabria, parcela 36.

El acto del Primer Remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pío XII número 33, primera planta el día 7 de Agosto de 1984 a las 10 horas de su mañana, y en caso de resultar desierto, se señala para la Segunda Subasta el día 8 de Agosto de 1984 a las 10 horas de su mañana y en el supuesto de que resultara igualmente desierto este segundo remate, se señala para la Tercera Subasta, el día 9 de Agosto de 1984, a las 10 horas de su mañana; previéndose que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la Primera Subasta posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, ni en la Segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a Tercera Subasta, que saldrá sin sujeción a tipo y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la apremiada.

Logroño, a 17 de julio de 1984.

El Secretario

EDICTO

2504

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreira. Magistrado de Trabajo de La Rioja:

Hago Saber: Que en el procedimiento núm. 1029 al R 32/83 que se tramita en esta Magistratura de trabajo a instancia de D. Fernando J. Pérez Nakla y otro contra la empresa Alicia Pinillos Sarabia en ignorado para-

dero en reclamación de despido hoy en trámite de ejecución con el núm. 9/84, se ha dictado oficio, que copiado literalmente dice así:

“En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo tengo a bien comunicarle el resultado de la subasta de bienes de su propiedad celebrada en día de hoy en esta Magistratura. Ha sido adjudicada provisionalmente por no cubrir el precio ofrecido las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta a don Santiago Cuesta Merino una caja registradora marca OLIVETTI, núm. 3001189 por el precio de DOS MIL (2.000) PESETAS. Lo que le traslado a los efectos oportunos a fin de que si lo estima pertinente en el plazo de Nueve Días pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo los depósitos legales con la advertencia de que si dejase transcurrir dicho plazo sin hacer manifestación alguna se aprobará el remate de los bienes a favor del licitador y se ordenará llevarlo a efecto”.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño a 14 de Julio de 1984

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreira. Ante mí, el Secretario, Don Manuel Angel Garcia Miguel y Garcia Rosado.

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

EDICTO

2476

Por doña María Carmen Miranda Mazo actuando en nombre propio se ha solicitado establecer la actividad de Pastelería con emplazamiento en bajo calle Dr. Remon 1

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 12 de Julio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

2467

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad reunido en sesión celebrada el día 23 de junio de 1984, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle formulado a instancia de don Domingo Alcazar Sánchez Prieto, incluido en la manzana delimitada por las calles Julio Longinos, Espronceda, Ramón Subirán y Carretera de Murillo, según consta en el Plano 7-2 del Plan General de Calahorra.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Calahorra, a 4 de julio de 1984.

La Alcalde,

ANUNCIO

2469

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 1934, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de Renovación del Saneamiento y Obras Complementarias en calle tercera Travesía Pastores.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan, Calahorra, a 4 de julio de 1934.

La Alcalde,

EDICTO

2463

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, ha adoptado, en sesión de fecha 23 de junio de 1934, proceder al deslinde de las siguientes fincas:

Urbana: Solar situado en la Avda. de la Estación, número cincuenta y uno, con una superficie de noventa y dos metros cuadrados siendo sus linderos: por la derecha y por el fondo con la parcela situada en la Avda. de la Estación, número cincuenta y tres, y por la izquierda, con la calle Pedro Lepe.

Urbana: Solar situado en la calle de la Avda. de la Estación número cincuenta y tres, con una superficie de mil noventa y cuatro metros cuadrados, siendo sus linderos por la derecha, con las fincas número uno-dos de la calle acceso a la Estación; por la izquierda, con la finca situada en la Avda. de la Estación, número cincuenta y uno y por el fondo, con vías públicas.

El acto del deslinde tendrá lugar en la propia finca, el día en que se cumplan 61 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las nueve horas de la mañana, a cuyo acto, quedan citados los expresados colindantes, sin perjuicio de su citación personal que se llevará a efecto.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación, cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta veinte días antes del comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna.

En Calahorra, a 11 de julio de 1934.

La Alcalde,

ANUNCIO

2414

El Ayuntamiento de Calahorra, en sesión plenaria celebrada el día 23 de junio de 1934, aprobó el expediente de Contratación y Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Jurídicas de las obras del Proyecto

de Urbanización Parcial de un tramo de la Avda. de los Angeles.

Se expone al público para la presentación de cualquier tipo de alegaciones, los citados Pliegos durante el plazo de 8 días hábiles de acuerdo con lo que establece el art. 119 R. D. 3046/77 de 6 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Calahorra, a 4 de julio de 1934.

La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

2363

Aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

—Objeto: Depósito de Aguas.

—Tipo de licitación: 4.275.039.

—Plazo de ejecución: Dos meses.

—Documentación: Se facilitará en las oficinas municipales.

—Garantías: Fianza provisional del 2%. Definitiva, según lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento de Contratación.

—Proposiciones: Se presentarán exclusivamente en las oficinas municipales, durante las horas de Secretaría.

—Apertura de proposiciones: A las 18'00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación, en la Casa Consistorial.

—Plazo de presentación de proposiciones: diez días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

—Modelo de Proposición: Don..... mayor de edad vecino de..... Provincia de....., con domicilio en la calle..... número....., provisto del D. N. I. número..... y con plena capacidad jurídica, ha examinado el Proyecto Técnico, Pliego de Condiciones y Anuncio de Subasta, publicado por el Ayuntamiento de Soto en Cameros (La Rioja), para contratar y ejecutar las Obras de "Construcción Depósito de Abastecimiento de Agua Potables, y en nombre propio o en el de....., cuya representación acredita con el poder notarial debidamente bastantado que se acompaña, se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta a los mencionados Proyectos y Pliego de Condiciones, que acepta llana e íntegramente por la cantidad de pesetas, que significa una baja de pesetas..... sobre el tipo de licitación.

(Fechas y firma del licitador)

Soto en Cameros, julio de 1934.

El Alcalde.

TARIFICO DE INSECCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Redacción y Administración. Calle de Rev. 2



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados.

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Subscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500